

## Área 6. Desarrollo de la competencia digital del alumnado

Frente a las restantes competencias de este marco, en las que se trataba de cómo el profesorado debía emplear las tecnologías digitales para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, el área 6 detalla las competencias pedagógicas específicas que los docentes necesitan para que el alumnado adquiera y desarrolle su competencia digital para ejercer una ciudadanía activa, responsable y crítica.

Siguiendo el modelo TPACK, se encuadrarían, específicamente, en la intersección entre el conocimiento pedagógico y el tecnológico, ya que este último sería el objeto de la enseñanza y del aprendizaje, pero, para que el alumnado sea capaz de adquirirlo, se requiere de la capacidad del profesorado para diseñar e implementar estrategias didácticas acordes a sus características y necesidades.

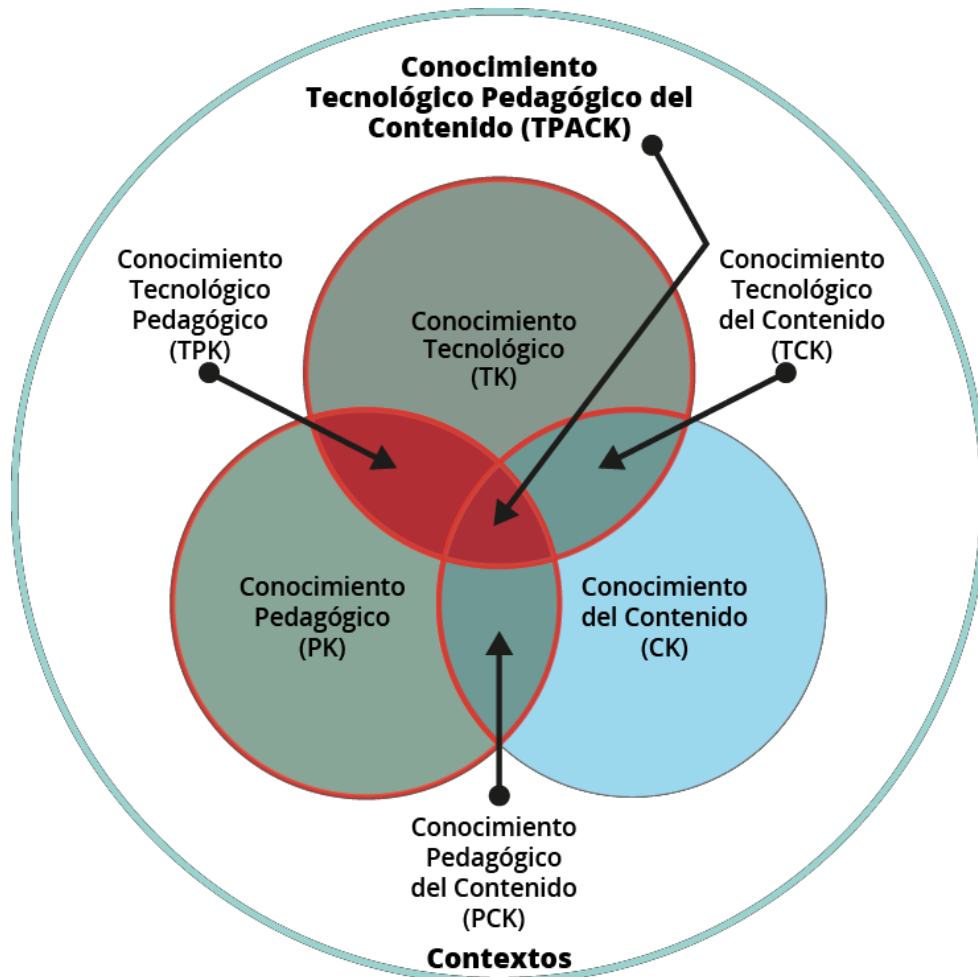


Ilustración 23. Conocimiento tecnológico y pedagógico. Obra derivada de TPACK Framework © 2012 por tpack.org.

Las competencias recogidas en esta área están específicamente orientadas a la consecución del fin establecido para el sistema educativo en el apartado l) del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

*“La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva”.* Complementan la competencia 5.1 Accesibilidad e inclusión en la medida en que también están dirigidas a la reducción de la brecha digital en un aspecto específico, el desarrollo de la competencia digital del alumnado.

Asimismo, se ajusta a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, relativo al derecho a la educación digital:

*“1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos*

*fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.”*

La competencia digital está recogida en el currículo de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se contempla también en los currículos específicos de las distintas titulaciones de Formación Profesional y, en función de las competencias profesionales y técnicas o del perfil de los estudios a los que estén vinculadas, en los de las Enseñanzas de Régimen Especial.

En los perfiles competenciales de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato se ofrece la siguiente descripción:

*“La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas.*

*Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico”.*

Esta concepción de la competencia digital del alumnado está inspirada, tal como se indica en el artículo 2 de los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas, en la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, cuya descripción se remite al Marco Europeo de Competencia Digital para la Ciudadanía (DigComp). Por este motivo, el área 6 de este Marco sigue la misma estructura y detalla cinco competencias alineadas en contenido y descripción con las áreas DigComp. Algunas denominaciones, sin embargo, se han adaptado para enfatizar la dimensión y el enfoque pedagógico de este marco.

| Área del DigComp  | Competencia Área 6 MRCDD  |
|---|---|
| Alfabetización en el tratamiento de información y datos | Alfabetización mediática y en el tratamiento de la información y de los datos |
| Comunicación y colaboración                             | Comunicación y colaboración digital   |
| Creación de contenidos digitales                        | Creación de contenidos digitales  |
| Seguridad   | Uso responsable y bienestar digital   |
| Resolución de problemas                                 | Resolución de problemas   |

La función del profesorado es que el alumnado desarrolle su competencia digital en las áreas del DigComp.

Debemos entender que las cinco competencias docentes de esta área están directamente relacionadas con el desarrollo de competencias digitales en el alumnado para su integración en la vida cotidiana, el ocio o la actividad laboral, sin descartar que se puedan vincular con el aprendizaje. Es evidente, por ejemplo, que desarrollar la competencia para la búsqueda de información repercutirá positivamente en esta actividad cuando se desarrolle en el seno de una tarea de clase, sin embargo, no es ese su único propósito, el alumnado ha de ser capaz de transferir las estrategias de selección de información fidedigna, el análisis crítico, la utilización de operadores lógicos, etc. a cualquier contexto y actividad.

Así pues, las cinco competencias docentes recogidas en esta área son las necesarias para que el alumnado pueda desarrollar su propia competencia digital y desplegarla en todos los ámbitos de la vida. Las estrategias didácticas empleadas pueden incluir también tareas, actividades y dinámicas o medios e instrumentos de evaluación que no requieran el uso de las tecnologías digitales por parte del alumnado para su realización.

El desempeño de las competencias de esta área deberá ajustarse al grado de madurez del alumnado, a sus características y a la diversidad del mismo, así como al currículo o los planes de estudio de las enseñanzas impartidas y tener presentes los derechos y principios relativos a la ciudadanía digital estatales y europeos, así

como la normativa que de ellos pudiera derivarse.